

6

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 572040 / DOC 340805 /

24514

COPIA CONTROLADA

4
23-05-2011

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "CHINA
QUALITY CERTIFICATION CENTRE (CQC)",
PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337

SANTIAGO, 13 MAYO 2011

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta de fecha 07.03.2011, ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 05534 de fecha 07.03.2011, la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LIMITADA, RUT N° 76.129.072-K, domiciliada en Hermanos Carrera Pinto N° 77 – Parque Industrial Los Libertadores, Comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "China Quality Certification Centre (CQC)" (China), acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS), que pertenece al IAF, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- Documento otorgado por el Organismo de Acreditación signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos.
- Copia de las Normas Técnicas

2° Que los antecedentes legales de la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LIMITADA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en el Resuelve 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado “China Quality Certification Centre (CQC)” con domicilio en Section 9 Nº 188, Nansihuan Xilu, Beijing 100070 P.R. China, acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS), que pertenece al IAF, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Luminarias Leds para Alumbrado Público.	EN 60598-2-3 EN 60598-1	IEC 60598-2-3 IEC 60598-1

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

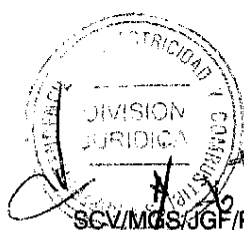
4° Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen extranjero otorgado por "China Quality Certification Centre (CQC)" (China), acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS), que pertenece al IAF, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MCS/JGF/RH/DAB/dab

Distribución:

- Sr. Jen Shyang Hsieh, Presidente Green Escape
Hermanos Carrera Pinto N° 77- Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Santiago
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Archivo Times DTP: Reconocimiento Certificación Extranjera: Green Escape-1 Luminarias Leds
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: **138214**

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.

CHRISTIAN MILO CONTRERAS
Jefe Depto. Asesoría y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles